

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la función de "Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana", en concordancia con lo determinado en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República.

Por su parte, los consejos de seguridad ciudadana municipal buscan promover la participación de todas las entidades y sobre todo de la ciudadanía, involucrándose en las soluciones ante la inseguridad, implementando el proceso de socialización de las políticas públicas locales con todos los organismos relacionados con la materia de seguridad, en aras de fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos de todos los habitantes del cantón Esmeraldas.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, expidió la **ORDENANZA N. 0013-GADMCE QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, sancionada el 21 de abril de 2015, con el propósito de crear y regular el Consejo de Seguridad Ciudadana municipal del cantón; instrumento normativo que, en virtud del tiempo transcurrido y los cambios en el marco legal nacional, requiere ser actualizado y adecuado a las disposiciones vigentes.

En el ámbito de la competencia en materia de seguridad, la Constitución de la República dispone que a las ministras y ministros de Estado les corresponde: "(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"; y que la protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones



privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. En ese aspecto, el Ministerio del Interior es un organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera encargado de formular las políticas gubernamentales para la seguridad ciudadana, la protección interna del país y el orden público.

En ejercicio de estas atribuciones, el Ministerio del Interior, mediante **Acuerdo Nro. MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, de fecha 24 de julio de 2024**, expidió el **REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPALES Y METROPOLITANOS**, que establece los lineamientos para la Estructuración, Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales o Metropolitanos, para su correcto funcionamiento como órganos colegiados de la Administración Pública.

Es imprescindible que las instituciones del Estado coordinen sus acciones para la consecución del buen vivir y, particularmente, para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos del cantón Esmeraldas; siendo tarea de todos incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia.

En ese orden, todo órgano con potestad normativa tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, sus normas a lo previsto en la Constitución y la Ley. Por lo que, la normativa municipal vigente deberá adecuarse a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial referido, en aras de fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos de todos los habitantes del cantón Esmeraldas.

En consideración de lo expuesto, resulta necesario presentar una Ordenanza Sustitutiva que deje sin efecto la ordenanza anterior y establezca un nuevo marco normativo acorde a las disposiciones del Acuerdo Ministerial MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, fortaleciendo así la institucionalidad del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República señala que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 84 de la Constitución de la República establece la obligación de adecuar, formal y materialmente, las normas a lo previsto en la Constitución y la Ley, de modo que sean necesarias para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que, el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "(...) La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y, el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluya el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;



Que, el artículo 393 de la Constitución de la República señala que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia social y pacífica de las personas, promoviendo una cultura de paz y previniendo las formas de violencia y discriminación en la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone como uno de sus principios el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados: "(...) c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. (...)";

Que, el artículo 7 del COOTAD dispone que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 54, literal n) del COOTAD, establece como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, el artículo 60, literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa: coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;



Que, el artículo 115 del COOTAD señala las competencias concurrentes como aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente;

Que, el artículo 322 del COOTAD establece que los concejos municipales aprobarán ordenanzas municipales, y deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

Que, la letra d) y f) del artículo 4 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las acciones de seguridad y asignación de recursos serán proporcionales a las necesidades de prevención y protección, de los factores que atenten contra la seguridad de los habitantes del Estado; y, que las entidades públicas tienen la obligación de facilitar coordinadamente los medios humanos, materiales, y tecnológicos para el cumplimiento de los fines de la presente ley;

Que, el artículo 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado dispone que la seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, disminuyendo los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador decretó que el Ministerio del Interior tendrá la competencia para garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales, la democracia y la participación ciudadana en una visión integral que sitúa al ser humano en su diversidad como sujeto central de protección en un Estado de Derecho, ejerciendo la rectoría de la política pública de seguridad ciudadana, protección interna y orden público;

Que, mediante ACUERDO Nro. MDI-DMI-2024-0095-ACUERDO, de fecha 24 de julio de 2024, la Sra. Dra. Mónica Rosa Irene Palencia Núñez, Ministra del Interior, expidió EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS

CONSEJOS DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPALES Y METROPOLITANOS, que emite los lineamientos para la Estructuración, Conformación y Funcionamiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipales o Metropolitanos, para su correcto funcionamiento como órganos colegiados de la Administración Pública;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas expidió la ORDENANZA N. 0013-GADMCE QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, sancionada el 21 de abril de 2015, instrumento normativo que debe ser adecuado al marco jurídico nacional vigente; y,

Que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal b) del artículo 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, se expide la siguiente:

ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza establece los lineamientos para la estructuración, conformación y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal en el cantón Esmeraldas, bajo el asesoramiento, directrices y lineamientos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y el orden público.

Artículo 2. Ámbito. - El presente instrumento será aplicable a los miembros integrantes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas.



Artículo 3. Del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.- Es un órgano colegiado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, y estará conformado por autoridades de organismos y dependencias locales, seguido de la asignación de atribuciones y competencias específicas, gestionando de manera articulada con el ente rector de la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, para la intervención como entes complementarios de la seguridad ciudadana para la prevención del cometimiento de delitos que generan inseguridad, así como también un mejor control de orden público.

Artículo 4. Misión. - Será la instancia encargada de viabilizar la política pública, directrices, lineamientos y regulaciones que impulsará la articulación y coordinación de acciones, espacios, políticas locales y estrategias en materia de seguridad ciudadana, participación ciudadana, prevención del delito y orden público en el cantón Esmeraldas.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. De la conformación. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, para el cumplimiento de sus atribuciones y facultades, se conformará por los siguientes integrantes:

1. La o el Alcalde del cantón Esmeraldas, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. La o él Intendente General de Policía de la provincia, en calidad de vicepresidente;
3. La o el Gobernador de Esmeraldas
4. La o el Comandante del Distrito de la Policía Nacional del cantón Esmeraldas;
5. La o el Jefe de operaciones del Comando de Operaciones Norte- BIMOT
6. La o el Fiscal Provincial de Esmeraldas;
7. La o el coordinador zonal del Servicio Integrado de Seguridad ECU911;
8. La o el Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Esmeraldas; y



9. o el coordinador/a del Consejo Cantonal para la Protección de Derechos del cantón Esmeraldas.

Los representantes que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal lo harán de manera permanente e indelegable. Por regla general se invitará de manera continua a todos los presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales y Urbanas del cantón Esmeraldas, quienes tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Artículo 6. De la estructura funcional. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas estará conformado por:

1. Presidente;
2. Vicepresidente;
3. Secretario;
4. Representante o su delegado de Mesa de análisis de inseguridad y prevención del delito;
5. Representante o su delegado de Mesa de articulación, coordinación y cooperación interinstitucional;
6. Representante o su delegado de Mesa de análisis de estrategias, diseño y construcción de política local; y
7. Representante o su delegado de Mesa de seguimiento, control y evaluación.

Artículo 7. De los miembros permanentes. - Los miembros que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, tendrán voz y voto para la implementación de políticas locales, directrices, lineamientos y la coordinación de acciones en materia de seguridad dentro del cantón. Podrán proponer al pleno del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, estrategias, políticas locales, directrices y lineamientos que, a través de actos normativos, fortalezcan la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal, mismas que pueden ser abordadas durante las sesiones del Consejo, previa notificación y, aprobadas por el órgano de legislación municipal, en el tratamiento legislativo, quienes acudirán en forma obligatoria de manera personal.



Las decisiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal se tomarán por la mayoría de sus miembros y, en acta de reunión, se deberá figurar por solicitud de los respectivos miembros plenos, el sentido favorable o contrario a la decisión adoptada o a su abstención y, los motivos que la justifiquen para los efectos dispuestos en la normativa vigente.

Artículo 8. De los miembros no permanentes. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, de acuerdo con la problemática de inseguridad diagnosticada, podrán convocar a:

1. La o el Director cantonal del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores o su delegado;
2. La o el Director provincial de Salud o funcionario que ejerza las funciones de administrador del Ministerio de Salud Pública en el cantón Esmeraldas;
3. La o el Delegado o Funcionario cantonal de la Secretaría de Gestión de Riesgos
4. La o el Director provincial de Educación de Educación del cantón Esmeraldas, o funcionario que ejerza las funciones de administrador de la educación en el cantón Esmeraldas;
5. La o el Delegado o Funcionario de turismo;
6. La o el Coordinador, o funcionario del Ministerio de Desarrollo Humano;
7. La o el Directora o funcionario de la Agencia Nacional de Tránsito;
8. La o el Presidente o su delegado(a) de CONAGOPARE
9. La o el La o el delegado de la Defensoría Pública;
10. La o el delegado de la Defensoría del Pueblo
11. La o el Rector de la Universidad Luis Vargas Torres
12. La o el Gerente de la empresa Municipal ESMEVIAL; y.

En caso de no contar con representantes Distritales, se solicitará la presencia del órgano regular superior inmediato o delegado/a de la Cartera de Estado que corresponda. Los miembros no permanentes serán convocados a las reuniones del Consejo en función del tema a tratar.

Los miembros invitados podrán proponer estrategias, políticas o directrices que fortalezcan la seguridad del cantón desde su óptica, mismas que pueden ser

abordadas durante las sesiones, previa aprobación del Consejo debidamente consensuado. Los representantes invitados podrán coordinar acciones en temas de seguridad que se hayan acordado en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, en el marco de sus competencias.

A su defecto se podrá convocar a representantes del sector privado, de la sociedad civil organizada legalmente registrada en el Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales - SUIOS, la academia, y organismos internacionales, según el tema a tratar. Estos actores podrán participar en las sesiones de Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 9. De las Mesas técnicas. - Las mesas técnicas enunciadas en la estructura funcional que antecede forman parte de la organización del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas. Los miembros permanentes del Consejo, designarán a los miembros no permanentes que integrarán cada una de dichas mesas técnicas, considerando para el efecto las funciones que desempeñe cada miembro permanente y no permanente. Las decisiones y compromisos adoptados serán presentados al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, mediante las actas que se elaboren para el efecto.

Artículo 10. De las Funciones. - Además de las acciones e intervenciones interinstitucionales en el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, las mesas técnicas temáticas de coordinación cumplirán las siguientes funciones:

- a) Los miembros permanentes del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, conformarán las mesas técnicas de seguridad ciudadana con el propósito de implementar la política pública, articular y coordinar acciones de prevención de delitos;
- b) Realizar aportes de las entidades y actores encargados de las tomas de decisión, visiones que prevean la seguridad de todos los ciudadanos del cantón ante cualquier evento adverso;
- c) Establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica; y

- d) Realizar informes de seguridad ciudadana y prevención del delito al presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, para la toma de decisiones que correspondan.

Artículo 11. Reuniones frecuentes. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas realizará reuniones con los miembros permanentes y, de ser del caso la invitación a los miembros no permanentes, con una periodicidad mensual, para el análisis de la inseguridad, la toma de decisiones, seguimiento y control de compromisos, elaboración de estrategias, propuestas de planes de acción, coordinación de actividades y evaluación de resultados.

Artículo 12. Directrices del Consejo. - Son directrices del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, las siguientes:

1. Coordinar junto a las instituciones que considere necesario el desarrollo de diagnósticos de la situación cantonal y la generación de escenarios. Estos deben ser actualizados mensualmente y revisados durante las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, con el fin de tomar medidas oportunas tendientes a disminuir la inseguridad en el cantón Esmeraldas;
2. Promover el desarrollo de mecanismos para un registro actualizado de forma mensual de los medios humanos, recursos logísticos, tecnológicos y económicos empleados o que, dada la necesidad, cada institución podría emplear para la seguridad del cantón;
3. Formular con el apoyo de la Policía Nacional y demás instituciones que conforman el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana del cantón Esmeraldas, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Seguridad Integral y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, de acuerdo con diagnósticos previos, normativa vigente, lineamientos y directrices del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás competencias institucionales;
4. Impulsar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones emitidas a través del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, de conformidad con sus atribuciones y competencias;



5. Articular y coordinar con las entidades y organismos del Estado desconcentrados y descentralizados a nivel cantonal, el desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de planes de acción para fortalecer la Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones aprobadas en materia de seguridad;
6. Emitir observaciones a las medidas implementadas por parte del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunas y propiciar la mejora continua con enfoque de descentralización en materia de seguridad ciudadana y orden público;
7. Exhortar al Presidente del Ecuador, mediante un informe escalonado y sustentado, la declaratoria de Estado de excepción en el cantón Esmeraldas o en zonas delimitadas dentro del mismo, junto con las medidas excepcionales solicitadas en caso de alertas y amenazas que generen crisis y grave conmoción social, que atente a la seguridad de los habitantes del cantón.
8. Convocar a reunión al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas con el carácter de urgente cuando sea activado el Puesto de Mando Unificado del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público;
9. Impulsar y coordinar junto con las instituciones responsables, Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, demás instituciones de la sociedad civil, la viabilización de políticas, regulaciones, directrices, planes, programas y proyectos para el desarrollo de acciones dentro del cantón Esmeraldas, enfocadas en la prevención del delito y la violencia, la promoción de la convivencia social pacífica, la buena vecindad; el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la disuasión del cometimiento de delitos, violencia, criminalidad, mantenimiento del orden público y la seguridad cantonal, promoviendo la conciencia y corresponsabilidad ciudadana;
10. Contribuir junto con las instituciones responsables de la seguridad del cantón Esmeraldas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, demás instituciones y la sociedad, el desarrollo de las acciones para la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, prevención, y gestión integral del riesgo de desastres y gestión penitenciaria, dentro del marco de sus competencias y la normativa legal vigente;



11. Generar, junto a organismos y dependencias responsables y corresponsables de la seguridad ciudadana en el cantón Esmeraldas, demás instituciones públicas o privadas y la sociedad, la celebración de convenios de cooperación interinstitucionales encaminados a fortalecer la seguridad del cantón, con base en los diferentes planes de seguridad ciudadana, los cuales deberán ser plasmados como resoluciones y compromisos del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal;
12. Aprobar los Reglamentos, manuales y procedimientos internos para su funcionamiento;
13. Presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas para aprobación del Concejo Municipal, actos normativos relativos a fortalecer la seguridad ciudadana, prevengan el delito, mejore y mantenga el orden público cantonal; y
14. Las demás que determine el Pleno del Consejo.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 13. Del presidente del Consejo. - El presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas será el Alcalde o Alcaldesa, quien lo presidirá y desarrollará las acciones en torno a su buen funcionamiento y tendrá voto dirimente. Sus decisiones a través del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal serán socializadas, articuladas, coordinadas y consensuadas con todos los miembros permanentes que conforman el Consejo, a fin de ser implementadas en cada una de las entidades y organismos del Estado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 14. De las responsabilidades del Presidente. - El presidente del Consejo ejercerá las siguientes responsabilidades:

- a) Presidir el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, ejerciendo la representación del órgano;
- b) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;



- c) Elaborar el orden del día, en coordinación con el cuerpo colegiado para el efecto (presidente, vicepresidente y secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas);
- d) Dirigir las sesiones de debates, suspenderlas y clausurarlas cuando hubiere razones para ello;
- e) Dirimir con su voto los empates que se produjeren a efectos de adoptar resoluciones o realizar nombramientos;
- f) Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;

Artículo 15. Del vicepresidente del Consejo. - El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Esmeraldas contará con un vicepresidente, dignidad que será ostentada por la o el Intendente General de Policía de la provincia de Esmeraldas; quien coordinará con sus Sub Intendentes, Comisarios de Policía Nacionales, acciones en materia de seguridad de acuerdo a las siguientes responsabilidades:

- a) Ejercer la Vicepresidencia del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Esmeraldas;
- b) Remplazar al presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Esmeraldas, en caso de ausencia definitiva o transitoria. En caso de ausencia será remplazado por el miembro cuyo nombramiento sea de mayor antigüedad;
- c) Velar por el cumplimiento de las directrices y recomendaciones emitidas a través del presente instrumento normativo;
- d) Coordinar junto a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Esmeraldas, la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana y planes institucionales; a más de políticas, estrategias, directrices, lineamientos y regulaciones a nivel cantonal, emitidas por el ente rector de la seguridad

ciudadana, protección interna y orden público, y en armonía con el Plan Nacional de Seguridad Integral, de acuerdo con sus competencias, diagnósticos previamente desarrollados y la legislación vigente;

- e) Proponer al Concejo Municipal del cantón Esmeraldas, en su calidad de órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, proyectos de ordenanzas municipales para intervenir y fortalecer la seguridad ciudadana en el cantón; y
- f) Las demás delegadas por el presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Esmeraldas.

Artículo 16. Del Secretario del Consejo.- La Secretaría del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, será asumida por un delegado del señor Alcalde, quien tendrá derecho a voz y voto, responsable del seguimiento, monitoreo, custodia y gestión documental de las resoluciones, actas de reunión y de todo documento que sea generado por el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, los mismos que serán coordinados con el delegado del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal, para que sean seguidos y registrados para la toma de decisión en la base de datos del ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

Artículo 17. De las funciones del secretario. - La o el Secretario, tendrá como su principal función asesorar al presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, así como el seguimiento y control al funcionamiento del Consejo y de las mesas técnicas, en materia de seguridad ciudadana, orden público, prevención del delito, participación ciudadana, convivencia social y pacífica.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES

Artículo 18. Convocatoria. - La convocatoria a sesión del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas será remitida por el presidente y notificada a cada uno de los representantes (plenos e invitados), con al menos un día de anticipación en caso de sesiones ordinarias; y en caso de sesiones extraordinarias será emitida a discreción del presidente del Consejo.



Artículo 19. Sesiones ordinarias. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas convocará a sesiones ordinarias de forma periódica, mensual, en las fechas acordadas por los representantes del Consejo y deberá contar con su presencia obligatoria; en caso de inasistencia deberá ser informada al presidente del Consejo con anticipación, para su justificación.

Artículo 20. Sesiones extraordinarias. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas convocará a sesión extraordinaria cuando la situación lo amerite y corresponda a un tema urgente de seguridad que será decidido por el Consejo, o haya sido requerida por la mayoría de los representantes del Consejo, que deberá contar con la presencia obligatoria e indelegable de cada uno de los representantes.

Artículo 21. Votación.- Las iniciativas que nazcan del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas deberán ser sometidas a votación por los miembros con capacidad de voto, y aprobadas por mayoría simple; estas corresponderán a la coordinación de políticas, regulaciones y directrices en materia de seguridad, protección interna y orden público dentro del cantón Esmeraldas.

Artículo 22. Seguimiento y Evaluación. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas remitirá información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

Artículo 23. Gestión de la información. - El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas deberá proporcionar y actualizar la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público.

La información generada servirá como soporte al desarrollo del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, mediante el cual será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían



contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.

Artículo 24. Resoluciones.- Cuando el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas considere necesario adoptar compromisos, resoluciones en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas correspondientes en el marco de las competencias y serán de cumplimiento obligatorio según sus competencias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza se sujetará a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público mediante la expedición de acuerdos y resoluciones que requiera su gestión.

SEGUNDA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas dotará del espacio físico suficiente para las instalaciones y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal.

TERCERA.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas remitirá información periódica de acuerdo a lo dispuesto por el ente rector de la seguridad ciudadana del Estado, y demás instituciones si se considera necesario, con el objetivo de llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de la gestión de la Seguridad Ciudadana a través de los mecanismos dispuestos para el fin e implementados en el cantón.

CUARTA.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas deberá proporcionar y actualizar la información en la base de conocimiento del ente rector de seguridad ciudadana del Estado. La información generada servirá como soporte al desarrollo del Consejo, mediante el cual será posible un adecuado flujo de información desde el nivel territorial hacia el nivel nacional, con información verificada, validada y consolidada, a través de los medios que se determinen adecuados para este fin, entre los que se podrían contemplar las salas de crisis o salas de situación y monitoreo de la seguridad del cantón.



QUINTA.- Cuando el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas considere necesario adoptar políticas locales en el marco de la política pública de seguridad ciudadana, que requieran la coordinación o la participación en el marco de las competencias de las instituciones de la Función Ejecutiva, sea a través de programas, planes, o proyectos de gasto corriente o inversión, se requerirá previamente la suscripción de los convenios o los avales técnicos de las unidades administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en el marco de las competencias exclusivas.

SEXTA.- El Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas, una vez entrada en vigencia la presente Ordenanza, solicitará al ente rector de la seguridad ciudadana del Estado, remitir el Instructivo de activación, conformación y reestructuración de Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, así como también la implementación de la Herramienta Tecnológica para Automatización del Proceso, para una adecuada interoperabilidad, eficiente y eficaz comunicación, coordinación, gestión, registro de información, seguimiento, monitoreo, reportería y evaluación de dicho proceso a escala nacional y cantonal.

SÉPTIMA.- Los ingresos que se gestionen de instrumentos jurídicos y planes de seguridad constarán en los activos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y no se destinarán a otros fines que a los de las atribuciones del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón, cumpliendo lo dispuesto por la Constitución y la ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Una vez sancionada la presente Ordenanza, se determinará la instancia responsable en materia de Seguridad y Control Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, o quien haga sus veces, con la validación de la máxima autoridad municipal, deberá remitir la Ordenanza municipal al ente rector de la seguridad ciudadana del Estado, para su respectivo análisis y pronunciamiento oficial respecto a dicho proceso.

SEGUNDA.- La Dirección de Medio Ambiente y Riesgos, a través de la Unidad de Riesgos, en articulación con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Acción Social, a través de la Unidad de Construcción Social, serán las encargadas de



coordinar, implementar, articular, dar seguimiento y brindar apoyo técnico a las actividades, acciones y procesos relacionados con el Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas y la(s) Mesa(s) Técnica(s) de Seguridad Ciudadana, de conformidad con las atribuciones, productos y servicios previstos en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la ORDENANZA N. 0013-GADMCE QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, sancionada el 21 de abril de 2015, y toda disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- En el plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, la Dirección de Medio Ambiente y Riesgos, a través de la Unidad de Riesgos, en articulación con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Acción Social, a través de la Unidad de Construcción Social, elaborarán y expedirán el Reglamento para la aplicación y operativización de la presente Ordenanza, así como para el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón Esmeraldas y de la(s) Mesa(s) Técnica(s) de Seguridad Ciudadana.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, el día 23 de abril de 2026.



Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Mgtr. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 09 de abril de 2025 y en sesión ordinaria del 23 de abril de 2026, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 23 de abril de 2026

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 23 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS** al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 23 de abril de 2026

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS. - De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**

CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, a los 23 días del mes de abril de 2026.

Esmeraldas, 23 de abril de 2026

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL. - SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 23 días del mes de abril de 2026.

Esmeraldas, 23 de abril de 2026.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr.
SECRETARIO DEL CONCEJO